OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2237805 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JACK TORRES VILLAMIL

Entre los suscritos, Dra. **MIREYA PARRA PINTO**, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la C. de C. 28.733.012 de Flandes – Tolima, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Servicios Financieros, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. No. 1-00777 del 24 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 125 del 1 de junio de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JACK TORRES VILLAMIL** identificado (a) con la C.C. No. 80.733.246 de Bogotá D.C., persona natural que en adelante se denomina la **CESIONARIA/CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otro si de modificación del Contrato electrónico de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2237805 del 8 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 8 de febrero de 2021, entre **EL SENA** y **KAREN DAYANA CASTAÑEDA** identificado (a) con la C.C. No. 53.029.780 de Bogotá D.C., persona natural que en adelante se denomina el **CEDENTE**, suscribieron el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en el área temática de Institucional de la Enseñanza de Idiomas – IDIOMAS (ingles).*" **2.** Que de conformidad con el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 22 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2021. **3.** Que según lo estipulado en el contrato electrónico, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE $41.340.000. **4.** Que el **CEDENTE** mediante oficio con radicado No. 7-2021-132110 de fecha 04 de mayo de 2021, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: "*De la manera más atenta solicito la cesión del Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2237805 del 2021 cuyo objeto es " Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en el área temática de Institucional de la Enseñanza de Idiomas – IDIOMAS (ingles)..", a partir del día 06 de mayo del 2021 al señor(a) JACK ALFONSO TORRES VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No. 80733246 quien cumple con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato, lo anterior teniendo presente que no puedo continuar con el enunciado contrato por motivos personales*" y propone como cesionaria a **JACK TORRES VILLAMIL**. **5.** Que el 5 de mayo de 2021, entre **EL SENA** y el **CEDENTE** se suscribió Cesión del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2237805 del 8 de febrero de 2021 a favor de **JACK TORRES VILLAMIL** identificado (a) con la C. de C. No. 80733246 de Bogotá D.C. **6.** Que durante la configuración de la cesión del contrato en SECOP II y por un error involuntario se redujo el valor total del contrato al saldo por ejecutar por la cesionaria descrito en el acta de Cesión del 5 de mayo de 2021, esto es por el valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE $ 29.510.000. **7.** Que por tratarse de una Cesión de contrato y de acuerdo con el Acta de Cesión del 5 de mayo de 2021, el valor total del contrato debió mantenerse en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE $41.340.000 y el valor por ejecutar por la **CESIONARIA/CONTRATISTA** corresponde al valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE $ 29.510.000. **8.** Que en virtud de lo anterior se procede aclarar que el valor total del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2237805 del 8 de febrero de 2021 es de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE $41.340.000. **9**. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el valor total del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2237805 del 8 de febrero de 2021 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Que según lo estipulado en el contrato electrónico, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE $41.340.000. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que según el acta de Cesión del 5 de mayo de 2021 el saldo por ejecutar por parte del **CESIONARIO/CONTRATISTA** es de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE $29.510.000. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.2237805 del 8 de febrero de 2021, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Proyectó: Andrés Camilo Ramos Riascos - Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.